

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. **58-2011**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

CONSIDERANDO: Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita **INSEP** autorizando la extracción. En tal razón, **INSEP** emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**).

CONSIDERANDO: Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale **INHGEOMIN** en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas **INHGEOMIN**, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, **INHGEOMIN** procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a **INSEP** como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por **INSEP**, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto

pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

CONSIDERANDO: Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: **“CORREDOR DE OCCIDENTE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOTE 3 LOS RANCHOS -EL FLORIDO”**, Ubicado en los Municipios de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas en el Departamento de Copán, ejecutado por la Empresa **CONSORCIO COPÁN**.

CONSIDERANDO: Que en fechas 30 de agosto y 05, 06, 07 y 10 de septiembre del 2017, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social y Ambiente y Seguridad dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), emitieron los Informes Técnicos **ITCD-071-17, ITCD-075-2017, ITCD-076-2017 y ITCD-077-2017** sobre la inspección realizada los días 21, 22 y 23 de agosto del 2017, a seis (06) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en los Municipios Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas, en el Departamento de Copán; los cuales serán utilizados en el proyecto: **“CORREDOR DE OCCIDENTE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOTE 3 LOS RANCHOS -EL FLORIDO”**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron las Normas Técnicas Nos. **NTBP-71-17, NTBP-75-17, NTBP-76-17 y NTBP-77-17**, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los bancos de materiales.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa **CONSORCIO COPÁN** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“CORREDOR DE OCCIDENTE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LOTE 3 LOS RANCHOS -EL FLORIDO”**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de seis (06) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en los Municipios Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas, en el Departamento de Copán; dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y que se detallan, con sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

Banco de Material No.1 BANCO RIO COPÁN (ALUVIAL) Hoja Cartográfica No. 2360-I ubicado en los Municipios de Santa Rita y Copán Ruinas del Departamento de Copán, con coordenadas UTM: 273724, 1644372, 273792, 1644323, 273956, 1644307, 273956, 1644261, 273831, 1644239, 273765, 1644252, 273694, 1644335, 273574, 1644346, 273417, 1644280, 273244, 1644172, 272916, 1644055, 272739, 1644146, 272707, 1644138, 272647, 1644041, 272551, 1644019, 272400, 1644079, 272195, 1644044, 272119, 1643977, 271986, 1643909, 271849, 1643874, 271765, 1643782, 271787, 1643539, 271724, 1643477, 271343, 1643396, 271255, 1643338, 271216, 1643231, 271125, 1643074, 270929, 1642719, 270808, 1642583, 270644, 1642401, 270599, 1642307, 270588, 1642080, 270450, 1641857, 270438, 1641624, 270428, 1641590, 270373, 1641409, 270331, 1641376, 270249, 1641313, 270222, 1641297, 270164, 1641293, 270056, 1641259, 269935, 1641211, 269894, 1641181, 269864, 1641233, 269968, 1641276, 270033, 1641292, 270244, 1641349, 270338, 1641475, 270369, 1641562, 270400, 1641700, 270411, 1641895, 270538, 1642110, 270541, 1642173, 270554, 1642276, 270554, 1642300, 270587, 1642370, 270609, 1642400, 270692, 1642489, 270796, 1642634, 270806, 1642634, 270858, 1642682, 270902, 1642730, 270932, 1642774, 271003, 1642939, 271027, 1642976, 271051, 1643003, 271112, 1643100, 271138, 1643202, 271149, 1643234, 271165, 1643257, 271212, 1643338, 271268, 1643388, 271311, 1643419, 271355, 1643433,

271733, 1643527, 271735, 1643589, 271710, 1643710, 271736, 1643819, 271853, 1643915, 271901, 1643925, 272089, 1644002, 272186, 1644084, 272359, 1644154, 272427, 1644123, 272569, 1644105, 272618, 1644135, 272671, 1644192, 272745, 1644207, 272887, 1644109, 272994, 1644096, 273058, 1644141, 273269, 1644224, 273406, 1644315, 273523, 1644377, 273630, 1644399, 273724, 1644372. Con un Volumen autorizado de **220,000.00M³**.

Banco de Material No. 2 BANCO RIO JILA (ALUVIAL) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el Municipio de Santa Rita, Comunidad de los Ranchos, Departamento de Copán con coordenadas UTM: 275165 1642495, 275250 1642372, 275311 1642372, 275360 1642362, 275407 1642324, 275390 1642277, 275368 1642195, 275363 1642152, 275385 1642133, 275437 1642096, 275475 1642069, 275509 1642050, 275510 1642038, 275531 1642001, 275546 1641953, 275530 1641939, 275503 1641928, 275449 1641872, 275429 1641828, 275389 1641749, 275396 1641723, 275389 1641632, 275393 1641566, 275367 1641551, 275333 1641509, 275149 1641241, 275066 1641134, 274983 1641173, 275304 1641602, 275331 1641694, 275366 1641821, 275382 1641899, 275415 1641939, 275484 1641958, 275485 1642029, 275355 1642110, 275333 1642173, 275372 1642326, 275253 1642350, 275185 1642400, 275115 1642534, 275091 1642618, 275084 1642631, 275112 1642689, 275190 1642788, 275279, 1642845, 275297 1642896, 275302 1642939, 275313 1642978, 275299 1643016, 275248 1643080, 275221 1643127, 275185 1643242, 275195 1643352, 275170 1643393, 275216 1643411, 275207 1643271, 275203 1643240, 275229 1643184, 275241 1643126, 275254 1643108, 275330 1643012, 275324 1642934, 275308 1642841, 275285 1642819, 275237 1642779, 275194 1642728, 275147 1642691, 275123 1642664, 275112 1642622, 275165 1642495. Con un Volumen autorizado de **60,000.00 M³**.

Banco de Material No. 3 BANCO KM 42+000 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán con coordenadas UTM: 284533, 1648202, 284588, 1648199, 284599, 1648187, 284602, 1648153, 284571, 1648147, 284530, 1648152, 284533, 1648202, con Volumen autorizado de **25,000.00 M³**.

Banco de Material No. 4 BANCO KM 49+000 (SECO) Hoja Cartográfica No.2360-I, ubicado en el Municipio de Santa Rita, Comunidad de los Ranchos Departamento de Copán, con coordenadas UTM: 277056, 1644767, 277055, 1644751, 277049, 1644737, 277005, 1644729, 276968, 1644741, 276080, 1644766, 277005, 1644756, 277054, 1644770, 277056, 1644767. Con un Volumen autorizado de **25,000.00M³**.

Banco de Material No. 5 BANCO KM 55+000 (SECO) Hoja Cartográfica No.2360-I, ubicado en el Municipio de Santa Rita de Departamento de Copán, con coordenadas UTM: 273291, 1644485, 273309, 1644425, 273294, 1644418, 273293, 1644400, 273307, 1644396, 273333, 1644396, 273349, 1644381, 273345, 1644362, 273324, 1644351, 273301, 1644338, 273227, 1644370, 273215, 1644364, 273183, 1644416, 273194, 1644472, 273214, 1644468, 273220, 1644469, 273232, 1644474, 273245, 1644486, 273276, 1644506, 273291, 1644485. Con un Volumen autorizado de **40,000.00 M³**.

Banco de Material No. 6 BANCO KM 67+000 (SECO) Hoja Cartográfica No. 2360-I, ubicado en el Municipio de Santa Rita Comunidad los Ranchos Departamento de Copán, con coordenadas UTM: 264600, 1641400, 264600, 1641600, 264900,1641600, 264900, 1641400. Con un Volumen autorizado de **140,000.00 M³**.

SEGUNDO: La Empresa **CONSORCIO COPÁN**, deberán remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto.

TERCERO: La Empresa **CONSORCIO COPÁN**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en

cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación de los Bancos de Materiales.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de Copán Ruinas, Santa Rita y Cabañas, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (**INHGEOMIN**), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

QUINTO: Notificar al propietario del inmueble, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE:

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, POR LEY.

LESLY MARGARITA ROJAS FLORES
ASISTENTE DEL SECRETARIO GENERAL
Acuerdo de Delegación No. 0294 de fecha 07 de agosto del 2017